



Radicación: 11001310503120110037500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que indique si en la actualidad la sociedad ejecutada **ICOLTES LDTA SENDEROS TOURS** identificada con el NIT: 830142864 adeuda aportes pensionales respecto de los trabajadores **SANDRA YANNETH LIZARAZO** identificada con la C.C No. 52.357.718 y **MARIO ERNESTO GRACIA** identificado con la C.C No. 80.401.184 por el periodo de septiembre de 2010.

Por secretaría envíese la presente providencia al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401a8a3de586a8b79183bf66490d33bd8837531c3c8c2ac82646dcfc82a1012b**

Documento generado en 27/01/2023 09:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120120063800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó renuncia de poder.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **VIANNEY FUENTES ORTEGON**, identificada con el número de C.C. 51.704.094 y titular de la T.P. 55.558 del C. S de la J., como apoderada de la parte ejecutante EFRAIN RAMIREZ visible en correo electrónico del 19 de enero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a **EFRAIN RAMIREZ MORENO** para que, en la mayor brevedad posible, constituya apoderado judicial que la represente en el proceso de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice alguna otra actuación procesal con el fin de obtener el pago de la obligación reclamada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8260945b75b53583390a3668b752146c8d494b11e035b63119868024f1643e8**

Documento generado en 27/01/2023 09:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120140022900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA** para que allegue al plenario certificación bancaria a su nombre a fin de realizar el pago del título judicial con abono a cuenta.

Por secretaría envíese la presente providencia al correo electrónico defensajudicial@fps.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4e39a4d3cf3970ffae3c6266d95c06a4beb803a7eee44876ef00fe87dc6afd**

Documento generado en 27/01/2023 09:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8273014edb9e1f7b6597519d2c0fdcce9faea3d412ff77ca0558982fac72e0d**

Documento generado en 27/01/2023 09:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190043200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio frente a providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a fin de realizar el pago de la suma aprobada por liquidación del crédito.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f178557db3bd48831d091a8cae6b33961b860a9d64360cd4c68f495f4c0faf**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190071100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de la parte demandante allegaron renuncia de poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **GLADYS DELGADO DE RODRIGUEZ**, identificada con el número de C.C. 29.011.452 y titular de la T.P. 3.817 del C. S de la J., como apoderada principal y **ARTURO PORTILLA LIZARAZO**, identificado con el número de C.C. 88.152.473 y titular de la T.P. 80.662 del C. S de la J. como apoderado sustituto de la parte demandante LUIS ARSENIO LANCHEROS MEDINA y del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO DE BOGOTA D.C. visible en correo electrónico del 13 de junio de 2022.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46044aad57c70a7f08093a04facc14ebc2ec8f687dacd42c0dc420c3e4956f74**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210029500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de entrega del título judicial constituido.

Se informa que para el expediente de la referencia se encuentran los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante				Número Registros 4			
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	52359923				
Nombre	JELMY	Apellido	JAIMES				
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008298380	MARIA	ISABEL	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/12/2021	17/11/2022	\$ 50.000.000,00
VER DETALLE	400100008661905	MARIA ISABEL	ROA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	\$ 3.988.031,00
VER DETALLE	400100008661907	MARIA ISABEL	ROA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	\$ 700.000,00
VER DETALLE	400100008661908	MARIA ISABEL	ROA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	\$ 368.858,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte ejecutante solicitó la entrega de los títulos judiciales constituidos.

Teniendo en cuenta lo anterior y al realizar una liquidación provisional de las condenas adeudas hasta la fecha se obtiene lo siguiente:

Concepto	Valor
Prima Servicios 2013	\$ 716.000
Intereses Cesantias 2013	\$ 71.666
Saldo Insoluto Cesantias 2013	\$ 286.666
Costas Procesales Ordinario	\$ 368.858
Intereses Moratorios desde el 1-12-2013 al 01-11-2022	\$ 2.513.488
Total Dinero Entregar	\$ 3.956.678

Se aclara que no se incluye el monto de la liquidación de costas causadas dentro del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la H. Sala laboral del Tribunal superior de Bogotá, aun no se ha pronunciado respecto del desistimiento allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

En consecuencia, se estima procedente ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 400100008661905 por valor de \$ 3.988.031 en los siguientes términos:

- ✓ Por valor de \$ 3.956.678 a favor de la parte ejecutante.
- ✓ Por valor de \$ 31.353 los cuales deberán seguir constituidos en el proceso.

Por lo anteriormente indicado, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento y posterior entrega del siguiente título judicial:

- ✓ Por valor de \$ 3.956.678 a favor de la parte ejecutante.
- ✓ Por valor de \$ 31.353 los cuales deberán seguir constituidos en el proceso.

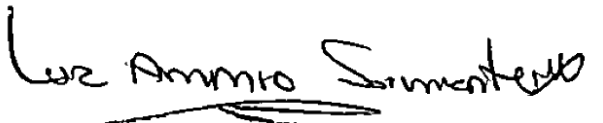


SEGUNDO: REALIZADO el fraccionamiento, entréguese el título judicial por valor de \$ 3.956.678 a la parte ejecutante, el cual deberá realizarse bajo la modalidad de abono a cuenta.

TERCERO: REALIZADO lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 012



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 083b9cb748b1e05d72030bdad77ef2497af63aa03f17dbda800baa97ee48068c

Documento generado en 27/01/2023 09:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210043900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** allegó respuesta al requerimiento enviado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a adoptar determinación de fondo respecto del incidente de desacato allegado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a adoptar determinación de fondo respecto de la viabilidad de iniciar el incidente de desacato solicitado; se pondrá en conocimiento por el término de tres (03) días, la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que la parte actora se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bfc08a2bbb3a14bb0f61083d0944473f6ee07ac39360d01a9b64c4a25f16f2**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210048100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada ITALTEL SPA guardó silencio frente a la notificación del auto que libró mandamiento de pago que se realizó por medio de la secretaría del despacho el 13 de enero de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y tal como se señaló con anterioridad, la parte ejecutada no propuso excepción alguna, ni allegó escrito, a pesar de haber sido notificada en debida forma. En consecuencia, considera este despacho que es el momento oportuno para dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso que al respecto establece:

(...) ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (...).

Conforme a lo anterior, y por cumplirse los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso, toda vez que la parte ejecutada no presentó excepciones, habrá lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte vencida y ordenando a las partes que alleguen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada **ITALTEL SPA** en costas, fijando en esta instancia la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), por secretaría dentro de la oportunidad procesal pertinente practíquese la liquidación respectiva.



TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e092ab0ca9a1e31f6bf6676848741906ef0d63a5daf1a5045b6f31d846a97b74**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220006200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la Doctora Laura Margarita Manotas, Procuradora Judicial, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el hoy jueves 26 de enero de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a4c8302c6b88ec9ccb8741720006e46c3da1b4f680da74b21716424f64423d**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220006400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se encuentra suspendido hasta tanto la Junta Nacional de Calificación de Invalidez sala diferente a la cuarta profiera una nueva calificación de invalidez, de acuerdo a la remisión realizada en audiencia de 20 de septiembre de 2022.

Por su parte, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez – Sala Cuatro allegó documental requerida en audiencia.

Finalmente, las partes allegaron memoriales con solicitud de aplazamiento de la audiencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la apoderada judicial del señor Armando Pastrana allegó solicitud de aplazar la audiencia argumentando que el señor Pastrana había sido citado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para el día 13 de abril de 2023, por lo anterior se citará a las partes para realizar la audiencia del artículo 80 del C.P.T y S.S. en el mes de mayo.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez – Sala Cuatro, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

32RespuestaRequerimientoJuntaNacionalCalificacionInvalidez.pdf

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que indique a este estrado judicial cuál es el estado actual del trámite ordenado en audiencia, con respecto a la nueva calificación de invalidez del señor **ARMANDO PASTRANA FALLA** identificado con C.C. N° 12.208.794

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

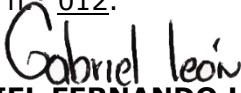
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f85dddeca69bfd822f9aff14c7422a83c499934d76cdbde9b8c40bb14f4d89**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220028000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el viernes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del mediodía (12:00 pm); del jueves nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a95da04dfe5f15ed69a426fd09b7c8f84d75b5ef9fe5beec6ec128cf36f3302**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220047400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la ejecutada AFP Porvenir dentro del término de ley presentó escrito formulando excepciones.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** a la doctora **VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO** identificada con la C.C No. 1.012.459.669 y portadora de la T.P No. 366.614 del C.S de la J.

TERCERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que, por conducto de su Gerente Nacional de Reconocimiento, informe al Despacho la etapa en la que se encuentra la anulación o ineficacia de la afiliación del demandante HENRY ORLANDO GUEVARA identificado con C.C. 19.245.808, en cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 27 de abril de 2022 dentro del proceso ordinario 11001310503120210034200. Se deberán allegar los documentos que acrediten la afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de diez (10) días para efectos de respuesta.

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023); para que tenga lugar la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 012.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62735648a83743518c183415f4f1436544430c88b6f0c99982e548661a02f625**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220052100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que por secretaría se notificó del contenido del auto que admitió la demanda tanto a la sociedad demandada como a la organización sindical del cual deviene el fuero.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado convocará a las partes para practicar la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del jueves dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023); con el fin de practicar la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 012.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07a258dff4e4461d27a20593de6ee29d0f8a4807a6e37ee85c9b24a55342509**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

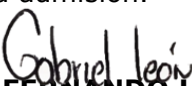
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220052200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, a través de providencia del 17 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- 1.- El poder debe contener la totalidad de las pretensiones.
- 2.- La documental aportada en las páginas 37 y 38 son ilegibles.
- 3.- No se aportó la documental #7 "reclamación del 4 de marzo de 2022."

Se observa que la parte actora no subsanó las indicaciones señaladas en el numeral 2, habida cuenta de que, el apoderado no se basó en la numeración de las páginas del archivo 02 del expediente digital para encontrar los documentos ilegibles. Del mismo, modo tampoco se subsanó lo respectivo frente al numeral 3, en vista de que, no se aportó la "reclamación del 4 de marzo de 2022". Por lo anterior, se rechazará la demanda respecto de los aspectos no subsanados.

De otra parte, se aportó prueba no relacionada dentro del acápite de pruebas documentales, la cual contiene el asunto "RECLAMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO, PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS DE CARÁCTER LABORAL", con fecha del 2 de marzo de 2022.

Finalmente, en cuanto a los demás aspectos, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HENRY VIAFARA LERMA** contra **CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS** y **FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS**.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda frente a los aspectos no subsanados.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS** y **FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en la demanda.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **HENRY VIAFARA LERMA**, quien se identifica con la C.C. N° 16.729.027, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS** identificado con la C.C. N°



79.687.849 y titular de la T.P. N° 111.896 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de subsanación de demanda.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue copia de la cédula de ciudadanía de su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 012.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70519f881d8a7dd03b25601abb55f145eb94c9fa24def048589ffb8b5f57d2**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220052400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MIGUEL AURELIO MOLANO NIVIA** contra **CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas **CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en la demanda.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MIGUEL AURELIO MOLANO NIVIA**, quien se identifica con la C.C. N° 79.868.837, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS** identificado con la C.C. N° 79.687.849 y titular de la T.P. N° 111.896 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de subsanación de demanda.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue copia de la cédula de ciudadanía de su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7bc71e16e874b0b6b20923a72aa40dfb45e80ba651eb9fe7dd079a9a87221d**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220052900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTHA LEONOR MONROY DÍAZ** contra **ANGIE GISSELL CUBILLOS CASTRO** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **DROGUERIA JUANITA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ANGIE GISSELL CUBILLOS CASTRO** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MARTHA LEONOR MONROY DIAZ**, quien se identifica con la C.C. N° 51.824.135, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ** identificada con la C.C. N° 52.023.496 y titular de la T.P. N° 169.781 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de subsanación de demanda.

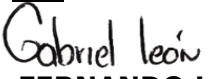
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 012.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d74cd3c9a376f5f2e4b5e5ce70b0adc9eaeae5d3986186e0139d27125ad5f5**

Documento generado en 27/01/2023 09:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>